





Octubre, 17 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 141-SOTyV/2022.-

EXPTE. Nº 617-411/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUEL VE

ARTICULO 1º.- Declarese la caducidad de los derechos y acciones de la Sr. MOLINA MABEL INES D.N.I. N° 20.664.042, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 17, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 17, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. Sra. ALVARENGA SANDRA PAOLA D.N.I. N° 32.519.642 y al Sr. PEREZ FACUNDO EZEQUIEL D.N.I. N° 38.695.061, junto a su grupo familiar sobre el lote 17, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°. A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 080-SSOT/2022.-

EXPTE. Nº 619-515/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARDOZO ELISA ANA LAURA D.N.I. Nº 27.453.968 y del Sr. BAZAN ALBERTO D.N.I. Nº 24.806.800, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/Nº sobre el lote 31, Manzana 27, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 31, Manzana 27, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LOPEZ ELIANA KAREN D.N.I. N° 40.820.415 y al Sr. VACA DIEGO DANIEL D.N.I. N° 32.548.773, junto a su grupo familiar sobre el lote 31, Manzana 27, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 081-SSOT/2022.-

EXPTE. Nº 619-650/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CAUCOTA NOEMI HAYDEE D.N.I. N° 26.850.972 y del Sr. JARRO JOSE MANUEL D.N.I. N° 34.022.12, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 13, Manzana 541, ubicado en el loteo denominado "6TA ETAPA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/Nº sobre el lote 13, Manzana 541, ubicado en el loteo denominado "6TA ETAPA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. JARRO JULIO NICOLAS ANTONIO D.N.I. N° 37.920.529 y a la Sra. PAZ ANDREA YAMILA D.N.I. N° 40.177.399, junto a su grupo familiar sobre el lote 13, Manzana 541, ubicado en el loteo denominado "6TA ETAPA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda







Octubre, 17 de 2022.-

RESOLUCION Nº 082-SSOT/2022.-

EXPTE. Nº 619-445/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAMANI ARGELIA LUCIANA D.N.I. N° 24.816.568 y del Sr. FERNANDEZ CLAUDIO ALBERTO D.N.I. N°25.458.386, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 8234 sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION Nº 8234 sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. FERNANDEZ MICAELA AGOSTINA D.N.I. N° 41.409.250 y al Sr. CRUZ RUIZ KEVIN LEONARDO D.N.I. N° 42.035.817, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calileua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 083-SSOT/2022.-

EXPTE. Nº 619-816/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CONDORI MONICA MELINA D.N.I. N° 30417200, junto a su grupo familiar, acordados por la OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N°, sobre el lote 16, Manzana 50, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de la OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 16, Manzana 50, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. ABALOS CRISTIAN MATIAS D.N.I. N° 38975206 y a la Sra. URBANO KAREN ROCIO GISSEL D.N.I. N° 37634726, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 50, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archivese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 085-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-646/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. AUCAPIÑA NORBERTO JAVIER D.N.I. N° 26.793.403, acordados por la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE N° 406, emitido sobre el lote 27, Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE N° 406, emitido sobre el lote 27, Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. REYES FABIANA MARIA LAURA D.N.I. N° 26.285.085, junto a su grupo familiar sobre el lote 27, Manzana 21, ubicado en "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 091-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-653/2022.-

Y AGREG. 0516-967/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-









Octubre, 17 de 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MENDOZA MIRIAM YOLANDA D.N.I. N° 25.165.051, junto a su grupo familiar, acordados por el OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 331, sobre el lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas ", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 331 sobre el lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CALA GILDA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 43.140.297, junto a su grupo familiar sobre el lote 3 Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 375-SCA/2022.-EXPEDIENTE N° 1101-117-"G"-2022.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

VISTO:

El Expediente Nº 1101-117- "G"-2022 caratulado: "S/ de Factibilidad Ambiental Centro Ambiental Puna Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Pcia de Jujuy"; iniciado por GIRSU JUJUY S.E.

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución

Nº 212/2007 – S.M.AyR.N, la Resolución Nº 136/2022-SCA, la Ley Nº 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Nº 1886 de Procedimiento Administrativo de Jujuy, la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Nº 4789-A-2021 y el Decreto Nº 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 136/2022-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental incluyó al Proyecto Centro Ambiental Puna – Abra Pampa", a ubicarse en la localidad de Abra Pampa del Dpto. de Cochinoca, Provincia de Jujuy, solicitado por la Dra. Gabriela Albornoz en carácter de Presidente del Consejo Directivo de la empresa GIRSU JUJUY S.E, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponiendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 y 9067/07 de la Ley Nº 5063.

Que, en cumplimiento de ello, la empresa GIRSU JUJUY S.E. presentó mediante Nota N° 795/2022-SCA el Estudio de Impacto Ambiental solicitado, cuyo contenido se adecúa a lo requerido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 136/2022-SCA.-

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización (DEAyF) de la Secretaría de Calidad Ambiental procedió a evaluar el EsIAD presentado, realizando una serie de observaciones, las que fueron contestadas por la empresa de manera satisfactoria.

Que, con fecha 29 de julio y 1 y 3 de agosto del año en curso, la empresa GIRSU JUJUY S.E. realizó la publicación de una descripción suscita del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia, y con fecha 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2022 se realizaron publicaciones en el diario "El Tribuno de Jujuy", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 136/2022-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que, con el objeto de consultar a la comunidad interesada, se realizó una Audiencia Pública para el Proyecto "Centro Ambiental Puna, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy" propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., y organizada por esta Secretaría de Calidad Ambiental en el marco de la Ley N° 5317 y su modificatoria Ley N° 6060, cuyas observaciones fueron consideradas previo al dictamen del presente acto resolutivo.-

Que, en concordancia con el Art. 4 del D.R. Nº 5980, se cursó la Nota Nº 575/2022-SCA al Intendente de la Municipalidad de Abra Pampa, adjuntando una copia del EsIAD presentado, con el fin de coordinar el procedimiento con el Municipio involucrado, quien contesta mediante Nota Nº 1006/2022-SCA con una serie de recomendaciones, las cuales fueron cursadas al proponente.-

Que, por todo ello, y no encontrándose impedimentos para la realización de la obra y habiéndose dado cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Centro Ambiental Puna, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy".-

Que, la Ley N° 6257, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R $N^{\circ}5980/06$.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A-2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto Centro Ambiental Puna- Abra Pampa", a ubicarse en la localidad de Abra Pampa del Dpto. de Cochinoca, Provincia de Jujuy, solicitado por la Dra. Gabriela Albornoz en carácter de Presidente del Consejo Directivo de la empresa GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28° Dec. Reg. N° 5980/06).- Luego, deberá remitir copia de dicha publicación a este Organismo.-

ARTICULO 3°.- Previo al inicio de la etapa operativa del proyecto, la empresa GIRSU JUJUY S.E. deberá realizar la gestión del CAA (Certificado de Aptitud Ambiental) para el "Centro Ambiental Puna, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy" ante esta Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO 5°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (TRECIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6257 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-









Octubre, 17 de 2022.-

ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa GIRSU JUJUY S.E. y a la empresa adjudicataria de la obra por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N° 5606/02. De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial Nº 5063.-

ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa GIRSU JUJUY S.E., a la Municipalidad de Abra Pampa, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese Secretario de Calidad Ambiental

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) hasta cubrir la Suma de pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones con 00/100 Ctvos (\$395.000.000,00). Expediente 767-6219/2022.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Viernes 04 de Noviembre de 2022 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$395.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones con 00/100 Ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor Del Pliego: Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$197.500,00).-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 30153 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Consulta Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el proyecto: "Mejora y Modernización del Saneamiento Cloacal de Humahuaca" FECHA DE CONSULTA: 28 de Octubre de 2022.- HORARIO DE LA CONSULTA: 18:00 horas. LUGAR DE LA CONSULTA: Planta Baja del Hotel de Turismo de Humahuaca, Calle Buenos Aires - N°452 -Barrio Centro-Ciudad de Humahuaca-Provincia de Jujuy. DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR: Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Plan de Gestión Ambiental y Social. La documentación estará disponible para ser consultada en formato digital en Ministerio de Infraestructura http://infraestructura.jujuy.gob.ar , o en forma impresa en la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Martín Fierro N° 695 San Salvador de Jujuy y en la Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Humahuaca sito en Calle Buenos Aires esq. Tucumán S/N° Barrio Centro-Ciudad de Humahuaca de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas. Se abrirá una casilla de mail planificacionjujuy@misptyv.gob.ar para recibir las consultas, quejas y reclamos que haya lugar desde el día 03 de Octubre del 2022 (1er día de publicación) y hasta el día Lunes 26 de Octubre del 2022.-

03/12/17 OCT. S/C.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL "23 DE AGOSTO" a través de su Consejo Directivo, convoca a Elecciones Generales de conformidad dispuesto por el Art. Nº 33 de la ley Nº 20.321 y concordante con el estatuto social en el art. Nº 36 de esta asociación mutual, la elección se celebrara en una jornada única el día 22 de Noviembre de 2022, en el horario de 09:00, en calle Chañi Nº 657 Barrio Lujan, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en primera citación de no lograrse el quórum requerido según el art. 44º en segunda citación a horas 9:30 del mismo día, en el mismo local a los efectos de tratar lo siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta de la sección anterior Nº 25. 2) Designación de dos socios para suscribir junto al presidente y el secretario el acta de la asamblea. 3) Llamado a elección para cubrir los cargos CONSEJO DIRECTIVO: Se elegirán: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Vocales Suplentes, JUNTA FISCALIZADORA: Se elegirán Tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes.- NOTA: En las elecciones se utilizara el sistema de voto directo y secreto y se elegirá por Lista Completa de Candidatos.- La Junta Electoral estará integrada por los socios: CASTRO PAOLA ELIZABETH DNI 32.606.732, y los apoderados o representantes de las listas oficializadas. La Junta Electoral atenderá en su sede de calle Chañi Nº 657 Barrio Lujan, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 09:00 a 12:00 Hrs. - El plazo para la presentación de las listas ante la JUNTA ELECTORAL, con la complementación de los avales estatutarios (1% del padrón de asociados), vencerá a las 24 horas del décimo día hábil posterior siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.- Los padrones se encontraran en exhibición en la sede social desde el día 14 de Octubre de 2022 para que los asociados y listas de candidatos puedan solicitar se subsanen errores, exclusiones o inclusiones justificadas hasta el día 20 de Octubre de 2022.- Queda plenamente garantizado el derecho de las listas oficializadas a efectuar el correspondiente contralor y fiscalización de todo el acto.- Se recuerda a los señores socios lo establecido por el artículo nº 38 el cual establece: "Para participar en asamblea y actos eleccionarios es condición indispensable" ser socio activo, estar al día con tesorería, no hallarse purgando acciones disciplinarias, tener 6 meses de antigüedad como socio y que no estén afectados por ninguna de las inhabilidades establecidas por el









Octubre, 17 de 2022.-

sistema legal y por el estatuto social.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2022.- Fdo. Andrea Alejandra Segovia, Presidente y Castro Paola Elizabeth, Secretario.-

17 OCT. LIQ. Nº 30141 \$363,00.-

№ 48.- ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y OCHO.- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 03/06/2019 de la sociedad VALLE HERMOSO S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve, ante mí, MARÍA EMILIA MACINA, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECE: Pedro Javier SEGURA MALINAR, argentino, nacido el 13/02/1987, divorciado judicialmente según sentencia de fecha 26/10/2016, DNI N°32.796.861, domiciliado en calle Pedro Ortiz de Zarate N° 167 de la localidad de Yala, jurisdicción del departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia.- Afirmo conocer al compareciente de acuerdo a lo normado en el artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, quien intervienen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta provincia con la denominación VALLE HERMOSO S.A., CUIT 30-67187670-5, con domicilio legal en San Martín Nº 117, Piso 6°, Oficina "K" de la ciudad de La Rioja, capital de la provincia de La Rioja de esta República Argentina, en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando la existencia legal de la sociedad que representa y el carácter invocado con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo formalizado mediante escritura pública Nº 154, de fecha 19/05/1993, autorizada por la escribana Elba Susana Vergara de Castro, Titular del Registro Nº 13 de la provincia de La Rioja; inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Rioja en fecha 29/07/1993, a los Folios 2085/2106, del Libro N° 47; b) Cesión de Acciones, formalizada mediante escritura pública N° 365 de fecha 02/12/1994; c) Protocolización de Acta de la Razón Social: Acta de Asamblea N°1 de fecha 07/04/1994, según resulta de la escritura N° 366 de fecha 02/12/1994, ambas autorizadas por la escribana Elba Susana Vergara de Castro, Titular del Registro Nº 13 de la provincia de La Rioja.-d) Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 25/10/2018 de la que resulta la designación de los nuevos miembros del Directorio labrada a fs. 72 del Libro de Actas de Asamblea N°1; y e) Acta de Directorio de fecha 25/10/2018 de la que resulta la distribución de cargos de los miembros los Directorio labrada a fs. 14 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la entidad, asegurando el compareciente que la documentación relacionada es la única que a la fecha justifica la existencia legal de la entidad que representa y el carácter invocado; y que se encuentra en pleno ejercicio de su cargo, doy fe.- Los instrumentos relacionados en fotocopias certificadas incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.-Y el compareciente DICE: a) Que me exhibe Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 03/06/2019, a los efectos de que la misma sea protocolizada, la cual tengo a la vista para este acto, y transcribo íntegramente a continuación y es del siguiente tenor: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME. TEMA: CAMBIO DE JURISDICCIÓN SOCIAL. En la Ciudad de La Rioja, a los tres (03) días del mes de Junio del año Dos mil diecinueve (2019), se reúnen en la Sede de la Sociedad la totalidad de los Accionistas que se detallan en el Registro de Asistencia que obra a fojas cuatro (4) del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, que constituyen el 100% del Capital social. Se encuentran presentes además los integrantes del Directorio. Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, se abre el acto siendo las diecisiete (17:00) horas bajo la presidencia del Señor Pedro Javier Segura Malinar, quien pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Luego de deliberar, se decide por unanimidad de votos que la presente Acta sea suscripta por Pedro Antonio Segura López y María Daniela Malinar.- 2°) Cambio de Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. Modificación del artículo primero del Estatuto Social. En uso de la palabra, el Señor Presidente manifiesta que (por razones de índole administrativas) resultó conveniente efectuar el traslado del domicilio social de la Sociedad, desde la jurisdicción de la Provincia de La Rioja a la Provincia de Jujuy. Luego de deliberar, los Señores Accionistas resuelven por unanimidad disponer el traslado del domicilio de la Sociedad VALLE HERMOSO S.A. a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y disponer la correspondiente modificación al artículo primero, a fin de que se lea de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina VALLE HERMOSO y tiene su domicilio en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina.-El Directorio podrá establecer Agencias, Sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del País o del Extranjero". Finalmente y por unanimidad, se resuelve autorizar a la Dra. María Celina de la Vega para que en forma individual e indistinta realicen todos los trámites.- Hay dos firmas ilegibles".- ES COPIA FIEL y literal del Acta que tengo a la vista para este acto, quedando así debidamente protocolizada.- Leída esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- LEGALIZACION Nº A 00224627- ESC. ADRIANA ELINA RUFINO- ESC. LEGALIZADORA-COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY - ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. Nº 32 - S.S. DE JUJUY - JUJUY .-

RESOLUCION Nº 698-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-152/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 OCT. LIQ. Nº 30110 \$659,00.-

Acta Nº 6.- En San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Agosto del 2022, siendo hs. 10:00, en presencia de los socios Jaime Rolando Meyer DNI 16186479 y Manuel Guillermo Meyer DNI 13550063 únicos integrantes de la Sociedad Comercial SERVICOB S.R.L. con domicilio legal en Balcarce 109 de esta Ciudad; se presentan para celebrar la Asamblea de Socios a los fines de tratar el siguiente temario: Prorroga de la Sociedad.- A tal fin y advirtiendo que se encuentra próximo a fenecer el plazo originalmente establecido de vigencia de la Sociedad, esto es lo diez años; y la necesidad de continuar con la razón social habida cuenta el tracto comercial; la existencia de empleados permanentes y vínculos de carácter bancario se decide la prorroga de la sociedad SERVICOB S.R.L. por otro lapso de 10 años a contar desde el fenecimiento del lapso anterior. A cuyos fines se realizaran los tramites correspondientes por ante la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. No siendo para mas se da por concluida la presente asamblea, firmando ambos socios en prueba de conformidad en la forma que acostumbran hacerlo.- ESC. ANDREA CARINA LACSI-TIT. REG. Nº 10-S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 594-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-243/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 OCT. LIQ. Nº 30128 \$802,00.-

REMATES









Octubre, 17 de 2022.-

ABARZA FERNANDO NOLASCO MARTILLERO Y CORREDOR INMOBILIARIO MAT, PROF. N° 330

Juzgado Contravencional Nº 3, a cargo del Dr. Borda Cabello Luis Federico, sito en calle Otero Nº 178, Bº Centro de esta Ciudad, ORDENO la Exhibición y Remate de Animales, dispuesto en **Expte.** Nº **1400-148 MS/22.-** Los Martilleros Habilitados para remate son Abarza Fernando Nolasco M.P. 330.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería de la Unidad Regional Nº 1 cito en Higuerillas, Ciudad de S.S. de Jujuy, el día 22 de Octubre del 2.022, desde hs. 09:00 a 13:00 (Exhibición de Animales), "Acto de Remate".- Pago en efectivo y/o transferencia bancaria.- Munido de documento nacional de identidad.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local en tres ocasiones durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022.-

12/14/17 OCT. S/C.-

JOSE MADDALLENO

MARTILLERO JUDICIAL - M.P. Nº 50

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) Ava Parte del Inmueble Ubicado en Calle Guayaquil Nº 606- Bº Sarmiento- Palpalá- Construido y Ocupado.- El día 21 del mes de Octubre del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata - Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B-212978/2009, caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil Nº 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy. - Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Caduco.- ASIENTO 2: Cancelado.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18 – Jzdo. 1º Inst. C.y C. Nº 6, Stria. Nº 12, Jujuy, Expte. Nº B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda.", registrada: 16-10-2018.- ASIENTO 4: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa. - La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. - El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28. de Septiembre de 2022.- Dr. Fabián Carlos Lemir-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30035 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, en el Expte. Nº C-208478/2022: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp Principal C-185900/2021: JULIAN ELEUTERIA c/ DE JULIAN EMETERIA BAUTISTA.", ordena por este medio notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2022. I- Téngase por presentada a MARÍA ELISA ARTAZA quien lo hace en nombre y representación de ELEUTERIA JULIÁN a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento lo informado por la actuaria, por Secretaría, incorpórese a la nómina de demandados a: EMETERIA BAUTISTA DE JULIAN y recaratulándose los presentes. III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se ordena a continuación. IV - Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida: ROSENDA CABRERA, NATIVIDAD ESPERANZA BURGOS, FRANCISCO PASTOR SEGUNDO FERREYRA, EDUARDO VILCA, HECTOR PANTALEÓN VILCA y CAROLINA MERCEDES URZAGASTE, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-32672, Circunscripción 5, Sección 4, Manzana 5, Parcela 2, Matrícula A-42438, ubicado en Avda. Jorge Cafrune Nº 2419 13° Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de EMETERIA BAUTISTA DE JULIAN a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco -días, VII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas a través del S.I.G.J. como diligencias colaborativas. XI- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30058-30078-30076 \$1.350,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Jueza de la Cámara Civil y Comercial- Sala 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-105.489/03 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: LOPEZ, ISAAC VALERIANO Y MONZON FLORES, NORAH", hace saber a los Sres. ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 8.193.098 y ANGELICA RODRIGUEZ DNI N° 4.425.732, el siguiente Proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito digital N° 303075: Atento lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese el proveído del 24 de Junio del 2021 a los Sres. Alberto Rodríguez y Angélica Rodríguez por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- 2.- Respecto a Walter Armando Rodríguez, estése a las constancias de fs. 334 vta.- 3.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del









Octubre, 17 de 2022.-

C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J..- 4.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez - Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria".- " San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del año 2021.- 1.- Por devuelto las presente actuaciones del Archivo del poder Judicial.- 2.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fs. 315, atento el estado de autos y lo peticionado por el letrado, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los accionados Sres. RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO, RODRIGUEZ ALBERTO y RODRIGUEZ, ANGELICA (herederos declarados del Sr. PEDRO ARRAYA), en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten en el término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente Providencia, bajo apercibimiento de tenerla por incontestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- 4.- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente ser dado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiere fuere su naturaleza por ministerio de ley.-5.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6.- En relación a lo demás peticionado, no ha lugar, debiendo estarse a lo que a continuación se dispone.- 7.- Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma en Secretaria de esta Sala.- 8.- Notifíquese por cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30090 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° V, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-151837/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, CHINCHILLAS, DIÓMEDES c/ LUNA QUINTANILLA G. Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", hace saber el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2022. I – Proveyendo al escrito N° 379809: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los Herederos de Quien en Vida Fuere: GUILLERMO LUNA QUINTANILLA.- II- En virtud de ello, notifíquese a JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los Herederos de Quien en Vida Fuere: GUILLERMO LUNA QUINTANILLA medioa en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. III – Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV- ...- V-...- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria".- Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2022.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 30122 \$1350,00.-

Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente Nº C-202889/2022 -Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-156788/2020: BENICIO MARCELINO c/ ESTADO PROVINCIAL, que tramita en esta Cámara Civil y Comercial-Sala III- Vocalía Nº 9, de San Salvador de Jujuy- Provincia. De Jujuy, ordena por este medio, notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.- 1) Por presentado el SR. MARCELINO BENICIO con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Beatriz Churquina, por constituido domicilio legal.-2)Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3)Córrase traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrese las cedulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.modif. Ley 5486).- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribual, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley. - 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a la Sra. Alcira Velásquez colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - 6)... 7) Notifiquese (Art. 155/156 del C.P.C.). - Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente De Trámite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria". - Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. - San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 29696 \$1.350,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala III VOC Nº 9 en el Expte Nº C – 132563/2019 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles CASASOLA FAUSTINO c/ GOYECHEA CECILIA VIVIANA E.; GOYECHEA ARIEL EUSEBIO; y OTRO; cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 5, PADRÓN B - 6929, MATRICULA B - 4943, MANZANA 25-E de la Ciudad del Carmen, Provincia de Jujuy de Titularidad Registral de los Sres. que en vida se llamaren ISIDRO REINALDO GOYECHEA e IRMA TERESA GOYECHEA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. - San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2022. -

17 OCT. LIQ. Nº 30004 \$450,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el Expte. N°C-205362/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILCA, MONICA LUISA y CARLOS, CESAR LUIS c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-4686, Padrón N-5781, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 47, Parcela 7, ubicado en calle San Juan Nº 612, Cdad. de La Quiaca, Dpto. Yavi , de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCIA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.--Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy. - Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5.-









Octubre, 17 de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 29685-30155 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C-27135/14 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ LAMAS DANIEL OMAR" ordena por esta medio notificar al Sr. LAMAS DANIEL OMAR del siguiente Proveído: "la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-027.135/14, "Cobro de sumas de dinero/pesos: Sivila, Claudia Alejandra c/ Lamas, Daniel Omar", y Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por Claudia Alejandra Sivila en contra de Daniel Omar Lamas condenando a este último a abonar a la actora la suma de \$23.430.69, con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II. Intimar a la parte actora a que practique la pertinente planilla de liquidación en el plazo de diez días. Aprobada que fuere, el demandado deberá abonar la suma resultante en el término de diez días de notificada tal aprobación. III. Imponer las costas a la parte demandada. IV. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto exista base económica. V. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de 09 de 2021.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 21008 \$1.350,00.-

Dr. Gustavo A. Toro, Juez por habilitación del Tribunal de Familia Sala III, Vocalía Nº 9, Secretaria Dra. Fernanda Dalmira Armella, del Centro judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-021134/2017, caratulado: Ejecución de Honorarios: BEATRIZ BRIDOUX c/ GIMENEZ GUSTAVO ELISEO: procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe- San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2.022- I.- A fin de proveer lo peticionado por la Dra. Beatriz Bridoux en escritos digitales nº 20094/212633 y atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Gustavo Eliseo Giménez, DNI Nº 31.098.243 el proveído de fecha 09-10-2017 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, debiendo la letrada mencionada confeccionar los mismos, presentarlos para control y firma y su posterior diligenciamiento.-II.- III.- Notifíquese.-Firmado por Toro, Gustavo Alberto- Juez Habilitado-Firmado por Armella, Fernanda Dalmira - Secretario de Primera Instancia-II.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre del 2017.-I.- Por presentada a la Dra. Bridoux Beatriz, en ejercicio de sus propios derechos, por constituido domicilio legal y parte.-II.-Admítase la presente demanda incidental por ejecución de honorarios, en consecuencia conforme lo peticionado, lo ordenado por los arts. 460/478 y ctes. del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. GUSTAVO ELISEO GIMENEZ (DNI Nº 31.098.243), en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, hasta cubrir la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.910,90) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.950,45) para ulteriores de la presente ejecución. En defecto de pago hága se saber que se convierte en efectivo el embargo preventivo trabado sobre sus haberes. Cíteselo de remate, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. - III.- IV.-V.-VI.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado.-VII.- Notifíquese (art. 155 C.P.C).- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Ana Verónica Cocha, Prosecretaria T.J". Secretaria: Dra. Fernanda Dalmira Armella.

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30102-30126 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Vocalía Nº 5, en el Expte. Nº C-189030/2021 caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GIUPPONI, LEANDRO RICARDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2022.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. MARTIN ALEJANDRO CABANA en virtud de lo previsto por el Art. 298 2do. Apartado del C.P.C. Firme, se designará como representante del Sr. MARTIN ALEJANDRO CABANA al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil que por turno corresponda. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo.Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Pro Secretaria.".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30087-30086 \$1.350,00.-

Tribunal de Familia.- Sala II.- Vocalía 5.- **Expediente: C-194039/2022** Alimentos: PEÑALVA AMANDA MICAELA c/ CARLOS JUAN MIGUEL", se hace saber al demandado Sr. JUAN MIGUEL CARLOS, DNI N° 33.821.193, la siguiente Resolución: "A despacho en: 15/09/22 San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.022.- Atento lo solicitado por la Dra. GONZALEZ, JUDITH MARIELA y constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días del presente decreto y del proveído de fecha 12-01-2022 al Sr. CARLOS, JUAN MIGUEL DNI N° 33821193. Asimismo, fíjase audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 25 del mes de Octubre del año 2022 a Hs. 09,30 para que concurran ambas partes, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañados de asistentes letrados y que en caso de inconcurrencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3º del C.P.C., y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de inconcurrencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C.).- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante Mi: Dra. María Carolina Arce- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30106 \$1,350,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **Expte. B-276652/2012**, caratulado: "Daños y Perjuicios: DOLSAN SARA NOEMI c/ MURILLO ANTONIA EVELIA; VACA FERNANDO SEBASTIAN", notifica por este medio la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Marzo del dos mil veintiuno, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María Del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron los Exptes. Nº B-









Octubre, 17 de 2022.-

276.652/12 "Ordinario por Daños y Perjuicios: Dolsan, Sara Noemí c/ Vaca, Fernando Sebastián y Murillo, Antonio Evelia" (III cuerpos); B-280.282/12 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Dolsan, Sara Noemí c/ Murillo, Antonia Evelia" y Expte. Nº C-19.362/14 "Cautelar de Aseguramiento de Pruebas: Dolsan, Sara Noemí c/ Vaca, Fernando Sebastián; Murillo, Antonia Evelia y Compañía Argentina Escudo Seguros S.A." (II cuerpos); y luego de deliberar, La Dra. María Del Huerto Sapag dijo: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Sara Noemí Dolsan en contra de Fernando Sebastián Vaca y Antonia Evelia Murillo, condenándolos a abonarle la suma total de \$1.366.372,26 (daño físico, moral, material del rodado y privación de uso). Rechazar el daño psicológico. La condena deberá cumplirse en el término de diez días, sólo en caso demora la suma indicada, devengará los intereses establecidos en los considerandos. Se hace extensiva la condena al tercero citado "Escudo Seguros S.A.". 2. Imponer las costas a los demandados vencidos. 3. Regular los honorarios de los Dres. Elizabeth B. Ruiz, Maximiliano Villanueva, Juan Sebastián Jenefes y Martín Ramón Jenefes se fijan en las sumas de \$182.182, \$91.091, \$42.509 y \$85.018, respectivamente. Asimismo, se regulan los honorarios de los peritos Dr. José Causarano, Accidentó logo Rene Rubén Ovejero y Psicóloga Patricia Jimena Alba en las sumas de \$27.327. \$20.494 y \$6.831, respectivamente. Por la labor en los Exptes. N°C-19362/14 y B-280284/12 se fijan a favor de la Dra. Elizabeth E. Ruiz, Juan Sebastián Jenefes Quevedo las sumas de \$54.654,89 y \$38.258,42. Todos los montos establecidos llevarán los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. 4. Notificar, protocolizar, agregar copia, etc.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Enrique Mateo, Daniel Alsina Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 29987-29986-29988 \$1.350,00.-

Dra. Mirta del M. Vega-Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el Expte Nº D-035212/2020, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ APARICIO, CLAUDIO LEONARDO", procede a notificar al SR. CLAUDIO LEONARDO APARACIO DNI Nº 24.947.614 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2021.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Judith Mariela Gonzáles, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI: 24.947.614 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL DOCE CON 38/100 (\$43.012,38) en concepto de capital, con más la suma de pesos VEINTIUN MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$21.506,19) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturale za (arts. 52 y 154 del C.P.C.). V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifiquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza - Ante mi Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Firma Habilitada".- Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 3 de octubre de 2022.-I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento lo peticionado por la Dra. Judith Mariela González en escrito Nº 402668 y habiendo cumplido los recaudos conforme art. 162CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago de igual tenor al de fecha 19 de mayo de 2021 (fs. 18 de autos) mediante edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación. Hágase saber al letrado que se encuentran diligencias disponibles mediante el SIGJ para su diligenciamiento.-III.-Notifíquese.- (art. 155CPC).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza, Ante Mí Dr. Gonzalo E. Ilan - Prosecretario".- San Pedro de Jujuy, 3 de octubre de 2022.-Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 30119 \$1350,00.-

Dr. Miguel Ruiz Cointte, Actuario Titular se la Secretaría Nº 16 del Juzgado C. y C. Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-033637/20, caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: Juan Carlos Saravia C/ Laura Cecilia Saravia" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. Resolución: San Pedro de Jujuy, 21 de febrero de 2022. Autos y Vistos:....- Resulta:....- Y: Considerando:....- Resulto: I.- Disponer el Cese de la Cuota Alimentaria que se descuenta de los haberes que percibe el Sr. Juan Carlos Saravia, D.N.I. Nº 17.028.287 como Personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, fijada en el porcentaje del 15%, previas deducciones de ley, por haber por haber alcanzado su hija Laura Cecilia Saravia, D.N.I. Nº 38.972.436, la mayoría de edad, con las consideraciones manifestadas ut-supra. II.- Oficiar al empleador a los efectos del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la resolución precedente. III.-Regular... IV.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí- Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 30137-25405 \$1350,00.-

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 6, en el Expte. Nº C-189368/2021 caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ROMERO, ERNESTO RICARDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Dr. Leandro Ricardo Giupponi, en nombre y representación del Dr. ERNESTO RICARDO ROMERO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjese Audiencia que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 12:00, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado, haciéndole saber que la documentación original será desglosada para su reserva en caja fuerte de esta Vocalía. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal- Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. Leandro Ricardo Giupponi, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cedula.-Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso- Prosecretaria." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de









Octubre, 17 de 2022.-

2.022. Atento lo solicitado por el Dr. Leandro Ricardo Giupponi, notifíquese al demandado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mi: Dra. Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada."-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30143 \$1.350,00.-

Dr. José A. López Iriarte, Vocal Pte. De trámite de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial VOC. II de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº C-173131/2021 caratulado: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ARABE JUSTINIANO ELIAS VARON", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021.- 1) Téngase por presentado el Dr. Diego Eduardo CHACON en representación de la razón social LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. a mérito de la representación que invoca y acredita con poder general para juicios de fojas 2/4, por denunciado el domicilio social y por constituido el procesal. Por acreditado la reposición de aportes respecto a su presentación y al monto de la pretensión reclamada. 2) En consecuencia, de la demanda por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS incoada en contra del Sr. Justiniano Elías Varón ARABE córrase traslado en el domicilio denunciado a fojas 35, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal, denunciar correo electrónico, dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. (Arts. 254 y 154 del CPC). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-. San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2022. 1) Atento constancias de autos, de las que surge que se agotaron las medidas tendientes a la individualización del domicilio del accionado Sr. ARABE, JUSTINIANO ELIAS VARON, realizados por la parte actora y por la Defensora Oficial Civil del MPDC Dra. Silvia MAURIN, proveyendo al escrito digital Nº 287337 presentado por la Defensoría Civil y Ausentes Nº 2- Civil con fecha de cargo el día 30 de junio de 2022: téngase por agotadas las gestiones a los fines del Art. 196 del C.P.C. por parte de la Dra. Silvia Maurin, en consecuencia, agréguese oficio diligenciado por la Policía de la Provincia de Jujuy, habiéndose notificado de la citación el sobrino del demandado, conforme archivo digital agregado. Atento lo dispuesto en el presente y lo manifestado por parte de la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I- Vocalía 2 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Dra. Maurin a los efectos de continuar con la causa, ordénase la publicación de edictos a los fines de notificar el traslado de demanda y la efectivización del apercibimiento dispuesto en autos, quedando los mismos a cargo de la parte actora debiendo adjuntar diligencias colaborativas. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte -juez- Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga -Secretario-. Notifíquese por publicación de edictos 3 veces en 5 días.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30146 \$1.350,00.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-262443-MPA**, caratulado: "CACERES, JOSÉ LUIS p.s.a. Lesiones Graves Culposa por encontrarse bajo los efectos del Alcohol-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado JOSÉ LUIS CASERES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy.- Atento al informe actuarial que antecede y a los diligenciamientos agregados en autos, en lo que respecta al comparendo del imputado JOSÉ LUIS CÁSERES, DNI 41.820.249, nacido el 07 de junio del 200, con supuesto domicilio en Margen Derecha Río Chijra S/N del barrio Chijra y/o Los Tipales S/N del barrio Chijra de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; corresponde citarlo por Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza Nº 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).-...Notifíquese y cúmplase.-" . Fdo.: Dr. Diego Cussel - Agente Fiscal Habilitado. Ante Mi: Gonzalo Rondon- Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios.-

17/19/21 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-206806/22 Sucesorio Ab Intestato **MORALES LUIS CESAR DNI N° 8.198.297**, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, así como a los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vago, Jorge Ezequiel- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30027 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros en lo Civil y Comercial de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-206821/22 Sucesorio Testamentario de **ABRAHAM JULIO ZARATE L.E.** Nº 3.985.230, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, así como a los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, a los... días del mes de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 30028 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-207693/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABUSETTI, CLARA ROSA Solic. por Carrillo, Rene Cesar y Carrillo, María Clara", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CLARA ROSA ABUSETTI. 10.007.860** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Proc. Ma. Noelia I. Rivero Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de setiembre de 2022.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 30105 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-184052/21: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE ELEUTERIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores; y todos los que se consideren con derecho sobre los







Octubre, 17 de 2022.-

bienes de la causante "QUISPE ELEUTERIO", DNI N° 8.205.399.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretario Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.021.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30114 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº C-208091/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato HOLMS ALBERTO LAIMONIS solicitando Holms Aivars, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HOLMS ALBERTO LAIMONIS, D.N.I. Nº 4.087.367.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30101 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Ref. Expte. N° D-038618/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don DARDO MARTIN ZAMBRANO y de Doña EUSEBIA CRUZ" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO MARTIN ZAMBRANO (DNI N° 3.995.690) Y DE EUSEBIA CRUZ (DNI N° 9.648.983).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30145 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. Marisa Eliana Rondon-, Secretaría Nº 6 a/c de la Prosecretaria Dra. Valentina Mallagray, en el Expte. Nº C-204345/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MARIANI VICTOR HUGO" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Firmado por Mallagray, Valentina- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 30134 \$450,00.-

En el Expte. Nº D-042292/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE DIAZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JOSE DIAZ L.C Nº 17.146.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2022.-

17 OCT. LIQ. Nº 30072 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **HORACIO SEVERO BARRIOS, DNI N° 7257703** (Expdte. N° D-042243/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art.436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 03 de Octubre de 2022.-

17 OCT. LIQ. N° 30147 \$450,00.-

En el Expte. N° C-204248/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de GASPAR, INOCENCIA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **INOCENCIA GASPAR D.N.I.** N° **13.193.352.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Hoyos Ana María-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

17 OCT. LIQ. Nº 30115 \$450,00.-

En el Expte. N° D-040244/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR VICENTE ORTIZ D.N.I. N° 10.009.277", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de Don **VICTOR VICENTE ORTIZ, D.N.I.** N° 10.009.277.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2022.-

17 OCT. LIQ. Nº 30142 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaría 4, en el Expte. Nº C-206256/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, JUSTO Solic. por ROJAS, SOFIA EUGENIA y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **ROJAS, JUSTO- D.N.I.** Nº 11.664.479.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación).- Firmado: Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2022.-

17 OCT. LIQ. Nº 30129 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M.; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARCELO PABLO GALLINO, D.N.I. Nº 18.367.076 (Expdte. Nº D-040206/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local, por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 29 de Marzo de 2022.-

17 OCT. LIQ. Nº 30133 \$450,00.-









Octubre, 17 de 2022.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro 8, en el Expte. Nro. C-133038/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAN CARLOS ORTIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN CARLOS ORTIZ DNI Nro. 30.726.194**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2020.-

17 OCT. LIQ. Nº 30		 	



